

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSI
 CONTRALORIA INTERNA
 CEDULA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
 AUDITORIA CITJA 002/2019

No.	OBSERVACION	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	RECOMENDACIÓN
1	Observación 1/2-2019	Anexo al presente, auxiliar de cuentas con corte al 31 de Julio de 2019, donde se reflejan los saldos de los deudores cancelados, reportes que integran los saldos de los estados Financieros del Tribunal.	SI	Implementar los mecanismos de control interno necesarios a efecto de realizar depuración de saldos correspondientes a los Estados Financieros del Tribunal. La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá realizar las gestiones correspondientes al reembolso de estos pagos duplicados, a efecto de subsanar esta situación y reflejar en los Estados Financieros el importe real de este rubro; de igual forma evitar afectar el presupuesto del Tribunal, así como incurrir en responsabilidades administrativas.
2	Observación 2/2-2019	Al respecto adjunto póliza contable en donde se registra el importe observado en cantidad de \$1,879.00 y que corresponde al Monitor Led HP de 21.5" y que se describe en la factura de fecha 21 de junio del año en curso, con número de folio 13572 en cantidad de \$1,619.83 mas I.V.A. arrojando un total de % 1,879.00; el citado bien se registró en la partida 2141 de materiales y equipos menores de tecnologías de la información, aplicando la norma: B. Reglas Especificas del Registro y Valoración del Activo. 8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles. Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrá registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos de los controles correspondientes. Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del periodo.	PARCIALMENTE	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá remitir a este Órgano Interno de Control, la aclaración de esta situación, ya que el importe de la factura no coincide con el importe aplicado en libros.
3	Observación 3/2-2019	Se anexa los auxiliares de la integración anual de detalle de los activos que se adicionaron a los estados financieros correspondientes al mes de julio de 2019, y en los que a partir del ejercicio 2019 se aplican los porcentajes de conformidad con las reglas del CONAC para efectos de las depreciaciones.	PARCIALMENTE	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá generar y proporcionar la evidencia de los papeles de trabajo donde se determine el cálculo de las depreciaciones acumuladas de los bienes muebles y realizar el registro, de conformidad con los artículos 3, 19 fracción II, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado B de las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Activo en el numeral 6 Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes.
4	Observación 4/2-2019	Se hace la aclaración que la información relativa a este punto fue solventada en la respuesta a las observaciones a la revisión realizada en el periodo enero marzo del 2019 en su punto 4-1-/19 del que se anexo CD el cual contiene el expediente en mención que integra los antecedentes de dicho proyecto y la información técnica y presupuestal generada hasta el momento; independientemente que la conclusión de la auditoría del periodo julio diciembre 2018 notificada a la Unidad de Administración y Finanzas por ese Órgano de Control con fecha 29 de Mayo del 2019 se da por solventada esa observación.	SI	De forma general se recomienda integrar un expediente que contenga como mínimo, los antecedentes de aprobación del Proyecto por parte del Pleno para su ejecución, la conformación del fideicomiso, las reglas de operación para la ejecución del proyecto, bitácora que evidencie las etapas del proceso y que arroje las evidencias de los entregables de dicho proyecto, lo anterior para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Transitorio DECIMO CUARTO de la LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ, otorgando un plazo máximo de diez días hábiles para proporcionar a este Órgano de Control copia simple del citado expediente.
5	Observación 5/2-2019	Referente a este punto se informa que la observación quedará solucionada en el pago de la 2a. Quincena del mes de octubre del presente año, a fin de estar en condiciones de presentar evidencia que generen las retenciones respectivas.	NO	Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, diseñar un esquema y política para el manejo del pago por concepto de servicio social con el propósito de ser una guía para el trámite y gestión de los recursos destinados a este rubro y de esta forma prevenir responsabilidades administrativas. La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá realizar el cálculo de las retenciones y realizar el pago del entero correspondiente.

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSI
 CONTRALORIA INTERNA
 CEDULA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
 AUDITORIA CITJA 002/2019

No.	OBSERVACION	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	RECOMERNDACIÓN
6	Observación 6/2-2019	Se anexa al presente resguardo de bienes	SI	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá generar y proporcionar la evidencia de los papeles de trabajo donde se demuestre que los bienes muebles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) se encuentran contemplados en los controles correspondientes, a los inventarios administrativos de bienes muebles, de conformidad con el punto 8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles de las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC.
7	Observación 7/2-2019	Se anexa al presente resguardo de bienes	SI	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá generar y proporcionar la evidencia de los papeles de trabajo donde se demuestre que los bienes muebles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) se encuentran contemplados en los controles correspondientes a los inventarios administrativos de bienes muebles, de conformidad con el punto 8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles de las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC.
8	Observación 8/2-2019	Al respecto se cuenta con el control de aplicación que arroja el sistema TAG (Tarjeta de Abastecimiento de Gasolina) el cual se anexa el correspondiente al periodo enero junio 2019	PARCIALMENTE	Implementar los mecanismos necesarios a efecto de registrar y controlar el suministro de combustibles a los vehículos del Tribunal, que contengan como mínimo políticas destinadas al uso custodia y resguardo de los cupones o vales de combustible, bitácoras en donde se registre la cantidad de combustible suministrada a cada vehículo y donde quede registrado el kilometraje de los recorridos del parque vehicular.
9	Observación 9/2-2019	Anexo al presente el último contrato que tomamos como vigente del servicio de fotocopiado el cual respeta a la fecha las condiciones establecidas, además que como se observa sigue otorgando el precio establecido en 2017 para dicho servicio, tal y como se observa en la factura del mes de junio anexa, independientemente que otorga un buen servicio; aunado a que el pasado 23 de este Octubre se realizó reunión de comité de adquisiciones en el que se instruye a esta Unidad Administrativa a que a partir del 2020 la contratación de dicho servicio se realice bajo la modalidad de invitación restringida, evento al que asistió la Titular de ese órgano de Control.	NO	Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, diseñar una política para la aplicación del presupuesto con el propósito de ser una guía para el trámite y gestión de los recursos destinados a adquisiciones o contrataciones de servicios por estos conceptos, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
10	Observación 10/2-2019	Se informa a ese Órgano de Control; que dicho gasto se origina por la lluvia inusual presentada en el mes de mayo del presente año y que por el exceso de dicha lluvia esta ingresó por los espacios en donde corren las ventanas situadas al oriente del edificio siendo afectadas las oficinas que integran la Sala Superior	NO	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá remitir a este órgano de control interno la justificación del pago, así como la aclaración de esta situación, describiendo en consecuencia de manera detallada el área afectada, el por qué y quién originó este daño.
11	Observación 11/2-2019	Al respecto se informa que este 23 de Octubre se relalizó reunión del Comité de Adquisiciones en donde se formaliza la constitución de los nuevos integrantes del mismo conforme a la ley en la materia vigente, anexo invitación a dicha reunión así como lista de asistencia generada; así mismo respecto del Programa Anual de adquisiciones; se presentó y analizó el Programa Operativo Anual 2019 base de dicho Programa, ante dicho comité así como la aplicación del gasto efectuado a la fecha de la reunión, intruyendo a la Dirección de Administración y Finanzas que el programa de adquisiciones se presente ante este comité el correspondiente al ejercicio fiscal 2020, una vez que sea dado a conocer el Presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado.	NO	Es recomendación de este órgano interno de control apegar a la Ley de Adquisiciones vigente en el Estado, adecuar el Comité de Adquisiciones a efecto de que este sea integrado de conformidad a las funciones y atribuciones requeridas para los servidores públicos del Tribunal.

RESUMEN DE OBSERVACIONES		TOTAL
SOLVENTADAS		4
PARCIALMENTE		3
NO SOLVENTADAS		4
TOTAL DE OBSERVACIONES		11